

110000001

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

NOTARIA  
CUARTA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA  
DENOMINADA:

VALLEJO BRAVO & ASOCIADOS  
CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

ENTRE:

PACO ALCIDES VALLEJO PORTUGAL Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: U.S.D. 5.000,00

M.H. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de

febrero del año dos mil ocho, comparecen los señores: PACO ALCIDES VALLEJO PORTUGAL, de estado civil casado; FRANCISCO ALCIDES VALLEJO BRAVO de estado civil soltero; y, Arquitecta PAMELA CECILIA VALLEJO BRAVO de estado civil casada, con disolución/de bienes de conformidad con el documento que se agrega como habilitante.-- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: señor PACO ALCIDES VALLEJO PORTUGAL, de estado civil casado; FRANCISCO ALCIDES VALLEJO BRAVO, de estado civil soltero; y, Arquitecta PAMELA CECILIA VALLEJO BRAVO, de estado civil casada, con disolución de bienes, mediante escritura celebrada ante el señor Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito con fecha cinco de Noviembre del dos mil ocho, todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en



NOTARIA  
CUARTA

113000032

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

constituir la compañía de Responsabilidad Limitada denominada VALLEJO BRAVO & ASOCIADOS CONSTRUCTORES CIA LTDA., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- La Compañía, llevará el nombre de VALLEJO BRAVO & ASOCIADOS CONSTRUCTORES CIA LTDA. CUARTA.- El domicilio principal de la Compañía, es en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. QUINTA.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social principal: La realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles y arquitectónicas, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; obras para remediar, restaurar, reducir y compensar el impacto ambiental, forestación, reforestación; instalaciones industriales, eléctricas sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y pluvial; excavaciones, movimientos de tierra, desbanques, desalojos; en general obras de ingeniería: sanitaria eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje; para cumplir con su objeto social, la Compañía, podrá importar, exportar, bienes, servicios y maquinarias necesarias y que tengan relación con el objeto social; y, podrá comprar, vender bienes muebles e inmuebles, además podrá dedicarse a la explotación, venta y transportación de material Pétreo y de Construcción; la compra de acciones y la participación

como socia o accionista en otras compañías; y, en general, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. SEXTA.- PLAZO.- El tiempo de duración de la Compañía, es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y este Estatuto. SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía, es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ( USD \$ 5.000,00/), dividido en mil participaciones de cinco dólares cada una, las que estarán representadas por el/ certificado de aportación correspondiente, en el que constará necesariamente su carácter de no/negociable, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- Los socios fundadores suscriben y pagan el cien por ciento del capital social de cinco mil dólares de la siguiente forma:

a) El socio Paco Alcides Vallejo Portugal , suscribe quinientas/ participaciones de cinco/ dólares cada una, lo que da un aporte de dos/ mil, quinientos, dólares, y que paga en dinero/ efectivo; b) El socio Francisco Alcides Vallejo Bravo, suscribe doscientas/ cincuenta/ participaciones de cinco/ dólares cada una, lo que da un aporte de mil/ doscientos/ cincuenta/ dólares y que paga en dinero/ efectivo; c) La socia Pamela Cecilia Vallejo Bravo, suscribe



NOTARIA  
CUARTA

1100000003

### DR. LIDER MORETA GAVILANES

doscientas cincuenta participaciones de cinco dólares cada una, lo que da un aporte de mil doscientos cincuenta dólares y que paga en dinero efectivo, este pago en numerario, realizado por todos los socios, consta del certificado del depósito bancario realizado en Banco Produbanco, que se agrega como habilitante. El cuadro de integración de capital que se aporta es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No PARTICIPACIONES
PACO A. VALLEJO P.	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	00	500
FRANCISCO A. VALLEJO B.	\$ 1.250,00	\$ 1.250,00	00	250
CECILIA P. VALLEJO B.	\$ 1.250,00	\$ 1.250,00	00	250
TOTAL:	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	00	1000

OCTAVA.- La Compañía, puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución de la Junta General de Socios. NOVENA.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio, realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por lo demás medios previsto en la Ley. DECIMA- La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de

Compañías y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implica la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. DECIMO PRIMERA.- La Compañía, entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho certificado de aportaciones se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirá los talonarios. DECIMO SEGUNDA.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. DECIMO TERCERA.- Las participaciones en esta Compañía, podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observen



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

las disposiciones pertinentes de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. DECIMO CUARTA.- Las participaciones de los socios en esta Compañía, son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. DECIMO QUINTA.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. DECIMO SEXTA.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías, b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto. DECIMO SEPTIMA.- Los socios de la Compañía, tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notariado de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación el socio o su mandante tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A

percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación ; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. DECIMO OCTAVA.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus participaciones individuales de la compañía, salvo las excepciones de Ley. DECIMO NOVENA.- El gobierno y la administración de la compañía, se ejerce por medio de los siguientes organismos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. VIGESIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por lo socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. VIGESIMO PRIMERA.- Las sesiones de Junta General de socios, son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. VIGESIMO SEGUNDA.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. VIGESIMO TERCERA.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. VIGESIMO CUARTA.- El quórum para las sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos en segunda convocatoria podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. VIGESIMO QUINTA.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. VIGESIMO SEXTA.- Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General

o el socio que, en su falta la junta elija en cada caso.

VIGESIMO SEPTIMA.- Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todo los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

VIGESIMO OCTAVA.- Son atribuciones de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general, resolver cualquier forma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas legalmente justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; I) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la compañía; n) / Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. VIGESIMO NOVENA.- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. TRIGESIMA.- El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. TRIGESIMO PRIMERA.- Son

deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:

- a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas;
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
- d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito;
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;
- f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil;
- g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta

General de socios.- TRIGESIMO SEGUNDA.- El Gerente General, será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o

no.- TRIGESIMO TERCERA.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c)



NOTARIA  
CUARTA

110000007

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.12 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de socios. TRIGESIMO CUARTA.- La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las

disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria/externa/se estará a lo que dispone la Ley. TRIGESIMO QUINTA.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de la Codificación de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. TRIGESIMO SEXTA.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. TRIGESIMO SEPTIMA.- Los socios fundadores de la Compañía VALLEJO BRAVO & ASOCIADOS CONSTRUCTORES CIA LTDA, acuerdan nombrar por unanimidad al señor FRANCISCO ALCIDES VALLEJO BRAVO, Gerente General de la compañía; y al señor PAGO ALCIDES VALLEJO PORTUGAL, como Presidente de la misma; autorizan al Gerente para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía VALLEJO BRAVO & ASOCIADOS CONSTRUCTORES CIA LTDA pueda operar.- Por su parte usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el doctor Waldemar Heredia Cabrera, portador de la matrícula profesional número cuatro mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el



NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se ratifican y afirman en todo el contenido y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Paco Vallejo*

PACO ALCIDES VALLEJO PORTUGAL

C.C. 1705108817



*Francisco Vallejo Bravo*

FRANCISCO ALCIDES VALLEJO BRAVO

C.C. 171631354-7



*Pamela Cecilia Vallejo Bravo*

PAMELA CECILIA VALLEJO BRAVO

C.C. 1716313554



*[Signature]*  
EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171631354-7

VALLEJO BRAVO FRANCISCO ALCIDES

PICHINCHA/GUITO/PUEMBO

FECHA DE NACIMIENTO: 28 JUNIO 1985

FECHA DE NACIMIENTO: 001-0084 00064 M

PICHINCHA/ GUITO

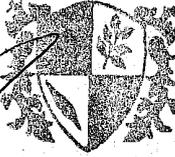
PUEMBO 1985

*[Signature]*

29. 4. 2010



Notaria 4ta.



Dr. Líder Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF. OCUP.

PADO A VALLEJO PORTUGAL

CECILIA BRAVO TOLEDO

GUITO 18/05/2007

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE

18/05/2019

FECHA DE CALIFICACION

REN 2404663

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

096-0018 1716313547

NUMERO CEDULA

VALLEJO BRAVO FRANCISCO ALCIDES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

PUEMBO ZONA

PARROQUIA

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA



110000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171631355-4

VALLEJO BRAVO PAMELA CECILIA

PICHINCHA/QUITO/PUEMBO

08 DE DICIEMBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0060 00020 F

PICHINCHA/QUITO

PUEMBO INSCRIPCION 1581



*Pamela Vallejo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E44431242E

CASADO SANTIAGO JAVIER PEZO NAVAS

SUPERIOR ARQUITECTO

PAGO ALCIDES VALLEJO

CECILIA DE LOURDES BRAVO

QUITO

09/01/2007

09/01/2017

REN 2280900



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170510881-7

VALLEJO PORTUGAL PAGO ALCIDES

09 SEPTIEMBRE 1957

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 007-2 0384 0434

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1957



*Pago Vallejo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33312722

CASADO CECILIA DE LOURDES BRAVO T

SECUNDARIA EMPLEADO

WILFRIDO VALLEJO

MARIA PORTUGAL

QUITO

06/10/2000

06/10/2012

FORMA No. 0638694



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

106-0018 NÚMERO

1705108817 CEDULA

VALLEJO PORTUGAL PAGO ALCIDES

PICHINCHA PROVINCIA  
PUEMBO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

ZONA

*[Signature]*

MEMBRE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

007-0018 NÚMERO

1716313554 CEDULA

VALLEJO BRAVO PAMELA CECILIA

PICHINCHA PROVINCIA  
PUEMBO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

ZONA

*[Signature]*

MEMBRE DE LA JUNTA



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE; que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en...*dos*... foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a *23 Jul 2010*

*[Signature]*

Número Operación **CIC101000004108**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VALLEJO BRAVO FRANCISCO ALCIDES	1,250.00
VALLEJO BRAVO PAMELA CECILIA	1,250.00
VALLEJO PORTUGAL PACO ALCIDES	2,500.00
<b>Total</b>	<b>5,000.00</b>

La suma de :

**CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**VALLEJO BRAVO & ASOCIADOS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Miércoles, Marzo 31, 2010**

FECHA

COPIA INTEGRAL

NACIONALIDAD

DEFU

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

11000010

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO provincia de PICHINCHA Tomo 7-A Pág. 2633 Acta VEINTE Y CINCO de NOVIEMBRE del dos mil SEIS Dr. Linder Morúa Gavilanes El Quito, Ecuador Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SANTIAGO JAVIER POZO NAVAS nacido en QUITO PICHINCHA el 02 de AGOSTO de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIV. con Cédula Nº 1711885697 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de JORGE PAUL POZO y de NANCY ISABEL NAVAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: PAMELA CECILIA VALLEJO BRAVO nacida en PUEMBO PICHINCHA el 28 de DICIEMBRE de 1980 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ARQUITECTA con Cédula Nº 1716313554 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de PACO ALCIDES VALLEJO y de CECILIA DE LOURDES BRAVO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 25 DE NOVIEMBRE 2006 En este matrimonio reconocieron a su hij llamado

OBSERVACIONES

FIRMAS:

*Santiago Pozo*

*Pamela Vallejo*

Se da Copia del Original que consta de una Hoja en la Provincia y que se conforma de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil. AÑO 2009 TOMO PAG. 04 FEB. 2009 CERTIFICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA Registro Civil 2009

Notaria 4ta.



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .....  
de ..... de .....

f.) .....  
Jefe de Oficina

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

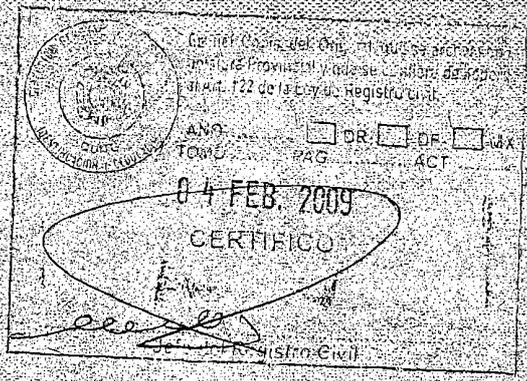
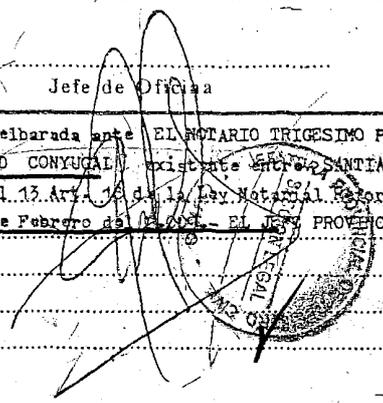
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .....  
de ..... de .....

f.) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .....  
de ..... de .....

f.) .....  
Jefe de Oficina

RAZON: Mediante escritura Pública celebrada ante EL NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO-- Quite 05 de Noviembre del 2.008. Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre SANTIAGO JAVIER POZO NAVAS con PAMELA CECILIA VALLEJO-BRAVO. Y de conformidad con el Numeral 13. Art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 05 de Noviembre de 1996. Decremento que se archiva con el N° 2.009-96. Quite 04 de Febrero de 2009. EL JEF. PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. (ab) e, x



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuatro Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que el DOCUMENTO que antecede en ..... foja(s) ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista.

Quito a ..... 29 ABR. 2010  
*[Handwritten Signature]*

Hos...

110000011

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7288357  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HEREDIA CABRERA EDWIN WALDEMAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2010 3:35:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

VALLEJO BRAVO & ASOCIADOS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/04/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7298944  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESTEVEZ CALDERON JOSE JULIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2010 10:34:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VALLEJO BRAVO & ASOCIADOS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

1100000012

... TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA VALLEJO BRAVO & ASOCIADOS CONSTRUCTORES CIA. LTDA., CELEBRADA ENTRE PACO ALCIDES VALLEJO PORTUGAL Y OTROS, debidamente sellada y firmada hoy dia tres de mayo de dos mil diez.-



**DR. LIDER MORETA GAVILANES**  
**NOTARIO CUARTO ENCARGADO, DEL CANTON QUITO**

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 1110000913

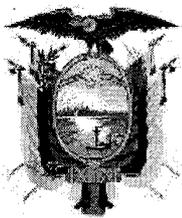
EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDF, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002489 DE DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS ENCARGADA, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA DENOMINADA VALLEJO BRAVO & ASOCIADOS CONSTRUCTORES CIA. LTDA., otorgada ante mi el VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MARTES TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



110000014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 02 de julio del 2.010, bajo el número **2347** del Registro Mercantil, Tomo **141.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VALLEJO BRAVO & ASOCIADOS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**", otorgada el 29 de abril del 2.010, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1288.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26776.**- Quito, a veintidós de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FB

11560015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

017660

12 AGO 2010

Quito,

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VALLEJO BRAVO & ASOCIADOS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA